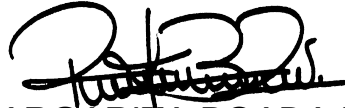


**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA**

**TRASLADO PROYECTO DE RECONOCIMIENTO Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO PRESENTADO  
POR EL DEUDOR PROMOTOR**

| RADICADO   | CLASE DE PROCESO           | DEMANDANTE                      | DEMANDADO        |
|------------|----------------------------|---------------------------------|------------------|
| 2021-00070 | REORGANIZACION EMPRESARIAL | RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE | BANCAMIA y otros |

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27-09-2022 y de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 8:00 a.m.



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA  
Secretaria

En obediencia a lo consagrado en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se mantiene el presente traslado virtual en línea para consulta permanente a los interesados, especialmente a disposición de la parte contraria.

| CLASE DE PROCESO           | DEMANDANTE                      | DEMANDADO        | TERMINO         | INICIACION                    | VENCIMIENTO                  |
|----------------------------|---------------------------------|------------------|-----------------|-------------------------------|------------------------------|
| REORGANIZACION EMPRESARIAL | RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE | BANCAMIA y otros | CINCO (05) DIAS | CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2022 | ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2022 |



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA  
Secretaria

Doctora  
**ANGELA AURORA QUINTANA PARADA**  
**JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO**  
E.S.D

**SOLICITANTE:** RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE  
**SOLICITADOS:** ACREEDORES VARIOS  
**RADICADO:** 54518311200120210007000

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

**RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE**, En mi calidad de promotor, y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho someto a consideración de su despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a efectos de que se surta el trámite previsto en la ley 1116 de 2006.

**1. GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS**

**2.1.** Pertenecen a la PRIMERA CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2495 del Código Civil.

*Comprende los siguientes órdenes:*

- a. Los salarios y todas las prestaciones provenientes del contrato de trabajo. “Artículo 157 del Código Sustantivo del Trabajo. Prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 50 de 1990:> Los créditos causados o exigibles de los trabajadores por concepto de salarios, las cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones laborales pertenecen a la primera clase que establece el artículo [2495](#) del Código Civil y tienen privilegio excluyente sobre todo los demás...”*
- b. Las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores. “Artículo 2495 del Código Civil”*
- c. Los créditos fiscales y parafiscales (últimos conformados por los aportes de carácter obligatorio que realizan los empleadores y cuyo recaudo está a cargo de las Cajas de Compensación Familiar y que se encuentran destinados al subsidio familiar, SENA, ESAP, etc). Artículo [2495](#) del Código Civil”*
- d. Aportes de seguridad social. Ley 100 de 1993. Artículo 270. Los créditos exigibles por concepto de las cotizaciones y los intereses a que hubiere lugar, tanto en el*

*Sistema General de Pensiones como en el Sistema de Seguridad Social en Salud, pertenecen a la primera clase de que trata el artículo [2495](#) del Código Civil y tienen el mismo privilegio que los créditos por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales”.*

## **NO POSEO ACREEDORES EN ESTA PRIMERA CLASE**

### **2.2. Pertenecen a la SEGUNDA CLASE de créditos, de conformidad con el artículo 2497 del Código Civil:**

*A esta clase pertenecen los siguientes créditos:*

- a. El acreedor prendario sobre la prenda hasta concurrencia del valor de venta del bien dado en prenda. (Art. 2497. del Código Civil) A la segunda clase de créditos pertenecen los de las personas que en seguida se enumeran:....3. El acreedor prendario sobre la prenda).*
- b. Las cuotas que hayan pagado los promitentes compradores de bienes inmuebles destinados a vivienda en los procesos concursales de personas que se dediquen a la construcción y enajenación de bienes con esa destinación, excepto en aquellos eventos en los que sea posible la aplicación del artículo 51 de la ley 1116 de 2006. Parágrafo 3º del artículo 125 de la ley 338 de 1997.*
- c. Los créditos amparados por fiducias y encargos fiduciarios que incluyan entre sus finalidades las de garantía cuando los bienes fideicomitidos sean muebles. (Numeral 7º del artículo 59 de la Ley 116 de 2006).*

## **NO POSEO ACREEDORES EN ESTA SEGUNDA CLASE**

### **2.3. Pertenecen a la TERCERA CLASE de créditos, de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil:**

*Esta clase comprende:*

- a. El hipotecario, hasta concurrencia del valor de venta del bien hipotecado. (Art. 2499.- La tercera clase de créditos comprende los hipotecarios.)*
- b. Los créditos amparados por fiducias y encargos fiduciarios que incluyan entre sus finalidades las de garantía cuando los bienes fideicomitidos sean inmuebles. (Artículo 50. Efectos de la apertura del proceso de liquidación judicial. La declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce:7. La finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por el deudor, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes.(...)Los acreedores beneficiarios del patrimonio autónomo serán tratados como acreedores con garantía prendaria o hipotecaria, de acuerdo con la naturaleza de los bienes fideicomitidos)*

NO POSEO ACREEDORES EN ESTA TERCERA CLASE

2.4. Pertenecen a la CUARTA CLASE de créditos, de conformidad con el artículo 2502 y del Código Civil y 124 de la Ley 1116 de 2006: Comprende los siguientes:

- a. Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes, o para la prestación de servicios. [Artículo 2502 del Código Civil Colombiano (adicionado por el artículo 124 de la Ley 1116 de 2006): “7. Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios”.

NO POSEO ACREEDORES EN ESTA CUARTA CLASE

2.5. Pertenecen a la QUINTA CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2509 del Código Civil.

| ACREEDORES QUIROGRAFARIOS                      | clase | Tasa de interés E/A | Valor reconocido en intereses | Valor reconocido En capital |
|------------------------------------------------|-------|---------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| BANCOLOMBIA<br>Nit - 890903938-8<br>8340085554 | C     | 37.7 %              | \$ 9.061.152                  | \$ 29.151.866.              |
| BANCAMIA<br>Nit- 9002150711<br>028221706001    | C     | 43.2 %              | \$ 6.474.404                  | \$ 15.000.000               |
| BANCAMIA<br>Nit- 9002150711<br>028654029092    | C     | 20 %                | —                             | \$ 523.252                  |
| PROGRESER<br>Nit. 890304297-5<br>1409285       | C     | 28.7 %              | \$ 834.065                    | \$ 3.613.514                |
| MARIA STELLA CASTRO FLOREZ<br>c.c. 57.299.340  | E     | 19.03%              | \$ 3.503.880                  | \$ 20.000.000               |
| JESUS ALBERTO CASTRO FLOREZ                    | E     | 18.69%              | \$ 3.431.880                  | \$ 20.000.000               |
| MARIA CEBALLOS JERONIMO                        | E     | 19.23%              | \$ 3.551.760                  | \$ 10.000.000               |
| TOTAL CREDITO EN CAPITAL                       |       |                     |                               | \$ 99.121.005               |

- a. Denominados igualmente quirografarios, comprenden los créditos que no gozan de preferencia. (2509 del Código Civil. Créditos de quinta clase, La quinta clase comprende los bienes que no gozan de preferencia).

Estos créditos se observan bajo certificado por parte de Bancolombia, Bancamía y Progreser expedidos por las entidades así mismo como de la observación de las letras de cambios de las personas naturales, que fueron observadas por el suscrito.

2. DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO (ART. 31 LEY 1116 DE 2006)

| NOMBRE O<br>RAZÓN SOCIAL                                                                                                           | NIT O CÉDULA<br>DE<br>CIUDADANÍA | SALDO DE<br>CAPITAL POR<br>PAGAR | DERECHOS<br>DE VOTO | PARTICIPACIÓN<br>DERECHOS DE<br>VOTO (%) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------------------|
| ACREEDORES CLASE A                                                                                                                 |                                  |                                  |                     |                                          |
| TITULARES DE OBLIGACIONES LABORALES Y ENTIDADES PUBLICAS DEL ESTADO                                                                |                                  |                                  |                     |                                          |
| -----                                                                                                                              | -----                            | -----                            | -----               | -----                                    |
| Total acreedores<br>CLASE A                                                                                                        | -----                            | -----                            | -----               | -----                                    |
| ACREEDORES CLASE B                                                                                                                 |                                  |                                  |                     |                                          |
| LAS ENTIDADES PUBLICAS Y LAS INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL                                                                  |                                  |                                  |                     |                                          |
| -----                                                                                                                              | -----                            | -----                            | -----               | -----                                    |
| Total acreedores<br>CLASE B                                                                                                        | -----                            | -----                            | -----               | -----                                    |
| ACREEDORES CLASE C                                                                                                                 |                                  |                                  |                     |                                          |
| LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, NACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA |                                  |                                  |                     |                                          |
| BANCOLOMBIA                                                                                                                        | 890.903.930-8                    | \$ 29.151.866                    | \$ 29.151.866       | 29.4%                                    |
| BANCAMIA                                                                                                                           | 9002150711                       | \$15.523.252                     | \$15.523.252        | 16%                                      |
| PROGRESER                                                                                                                          | 890304297-5                      | \$ 4.400.000                     | \$ 4.400.000        | 4.4%                                     |
| Total acreedores<br>CLASE C                                                                                                        | 3                                | \$ 49.075.118                    | \$ 49.075.118       | 49.8%                                    |
| ACREEDORES CLASE D                                                                                                                 |                                  |                                  |                     |                                          |
| ACREEDORES INTERNOS                                                                                                                |                                  |                                  |                     |                                          |

|                                     |       |       |       |       |
|-------------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| -----                               | ----- | ----- | ----- | ----- |
| <b>Total acreedores<br/>CLASE D</b> | ----- | ----- | ----- | ----- |

| <b>ACREEDORES CLASE E<br/>DEMÁS ACREEDORES</b> |            |                     |                     |               |
|------------------------------------------------|------------|---------------------|---------------------|---------------|
| MARIA STELLA<br>CASTRO<br>FLOREZ               | 57.299.340 | \$ 20.000.000       | \$ 20.000.000       | 20.1%         |
| JESUS<br>ALBERTO<br>CASTRO<br>FLOREZ           | DESCONOZCO | \$20.000.000        | \$20.000.000        | 20.1%         |
| MARIA<br>CEBALLOS<br>JERONIMO                  | DESCONOZCO | \$ 10.000.000       | \$ 10.000.000       | 10%           |
| <b>TOTAL<br/>ACREEDORES<br/>CLASE E</b>        | <b>3</b>   | <b>\$50.000.000</b> | <b>\$50.000.000</b> | <b>50.2 %</b> |
| <b>TOTAL<br/>DERECHOS DE<br/>VOTO</b>          | <b>6</b>   | <b>\$99.075.118</b> | <b>\$99.075.118</b> | <b>100%</b>   |

**“Artículo 53 de la Ley 1116 de 2006, reglamentado por el artículo 31 del Decreto 1730 de 2009. Determinación de derechos de voto en los procesos de liquidación judicial.** Los derechos de voto en los procesos de liquidación judicial serán calculados a razón de un voto por cada peso del valor de la acreencia cierta de los acreedores que, conforme al inventario valorado, vayan a ser objeto de pago, incluyendo los acreedores internos de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1116 de 2006. Las mayorías para la celebración del Acuerdo de Adjudicación se conformarán con los acreedores cuyas acreencias, según la prelación legal, se puedan pagar teniendo en cuenta el valor del activo del deudor en el inventario valorado”.

**“Artículo 38 de la Ley 1429 de 2010. El artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, quedará así: Artículo 31.** ...Parágrafo 1o. Para los efectos previstos en esta ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá dicha condición.  
Para efectos de calcular los votos, cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad con el

*balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia.  
Cuando el patrimonio fuere negativo cada accionista tendrá derecho a un voto.”*

Atentamente,



RUBEN LEONARDO CAMACHO MONSALVE  
C.C. N° 88.002.699 de Chinácota